



Universidad de Granada

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRÁCTICUM DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES EN EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa María García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la citada Institución, por delegación de competencias del Rector, en Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

De otra parte, D. Aurelio Miras Portugal en nombre y representación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, como Director General de Migraciones, nombrado por Real Decreto 377/2012, de 10 de febrero, en virtud de la competencia delegada por la Ministra para celebrar convenios con entidades públicas de acuerdo con el artículo 7.1.a) de la Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN:

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Dirección General de Migraciones están llamados a desempeñar un papel fundamental en la formación práctica de los estudiantes universitarios.
- II. Que la Dirección General de Migraciones y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus recursos.
- III. Que el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla (CETI), dependiente de la Dirección General de Migraciones e integrado en la red pública de Centros de Migraciones, desempeña tareas de información, atención, acogida, intervención social, formación, detección de situaciones de trata de seres humanos y, en su caso, derivación, dirigidas a la



Universidad de Granada

población extranjera que, procedentes fundamentalmente de África, llegan a la Ciudad Autónoma de Melilla.

- IV. Que con el fin de lograr una mejor formación práctica de los alumnos, que redundará en beneficio de ambas instituciones y en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Master Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Las líneas de trabajo que habrán de desarrollar los estudiantes estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño de las prácticas de sus respectivos planes de estudio.

Las prácticas se desarrollarán en las dependencias del CETI de Melilla.

El desarrollo del Convenio no generará ninguna clase de obligación económica para el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

SEGUNDA.- Vinculación de las partes firmantes del Convenio con el estudiante.

El desarrollo del programa de cooperación educativa será supervisado por el Vicedecano de Prácticas y/o por el Coordinador de las prácticas de la titulación en el centro universitario y por los profesores supervisores de las áreas de conocimiento dirigidas.

El desarrollo de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes ni en la actividad del CETI.

La realización de las prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, la realización de las prácticas por parte de los estudiantes no supondrá en ningún caso la cobertura de un puesto en plantilla.



Universidad de Granada

Durante el desarrollo del programa de cooperación educativa, el CETI cumplirá las normas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes e informará de las mismas a los alumnos. Asimismo comunicará a la Universidad las incidencias que, en este sentido, considere oportunas.

Ni el CETI ni la Dirección General de Migraciones abonará cantidad alguna a los estudiantes que participen en el programa ni realizará aportaciones económicas para su ejecución.

TERCERA.- Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes del programa de cooperación educativa se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente Convenio no derivará para el CETI de Melilla ni para ninguna de las entidades colaboradoras de él dependientes, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la Universidad de Granada.

B) En el caso de estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el seguro escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por un seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la Universidad de Granada.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Universidad de Granada, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el CETI, que podrá rechazar, mediante decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

QUINTA.- Condiciones de realización de las prácticas.

El horario, las actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes del CETI y de la Universidad de Granada.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las prácticas de titulación que esté cursando el estudiante.

El periodo de realización de las prácticas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad o venga determinada por los representantes del CETI y de la Universidad de Granada.



Universidad de Granada

En el caso de falta de asistencia reiterada del estudiante, se suspenderá el cómputo de tiempo correspondiente a las prácticas. Si durante el periodo de realización de las prácticas el CETI considerara falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumno, lo comunicará a la Universidad de Granada para los efectos procedentes.

El programa de cooperación educativa se realizará en los ámbitos que se detallan en el Anexo I, siendo susceptible la incorporación posterior de otros ámbitos de actuación mediante addenda a este Convenio.

SEXTA.- Formación.

Tanto el CETI como la Universidad designarán respectivamente un tutor de prácticas. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de participación en el programa de cooperación educativa. Asimismo, serán los encargados de resolver, en primera instancia, las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran su intervención.

La Universidad de Granada reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La Universidad podrá establecer las compensaciones que considere oportunas para la realización de dicha función.

SÉPTIMA.- Evaluación.

El supervisor del CETI emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades desarrolladas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de prácticas.

OCTAVA.- Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el tutor o el Equipo docente responsable de las prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de participación en el programa de cooperación educativa y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.



Universidad de Granada

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

Sin perjuicio de que el CETI de Melilla pueda recabar el consentimiento del alumno para incorporar sus datos personales a un fichero propio del que sea responsable, tendrá en todo caso la consideración de encargado de tratamiento por cuenta de la Universidad de Granada respecto de los datos personales de los estudiantes en prácticas que sea necesario tratar para cumplir con las finalidades previstas en este Convenio. Las correspondientes convocatorias advertirán a los interesados de estas circunstancias.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

DÉCIMA.- Resultados de las prácticas.

Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los alumnos desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la empresa, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad, en cuyo caso no procederá la publicación. Transcurrido el plazo mencionado sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a todos los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.



Universidad de Granada



UNDECIMA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y lo son las normas recogidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba su texto refundido, sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Este Convenio se enmarca en las condiciones que establece el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio sobre programas de cooperación educativa.

DUODÉCIMA.- Medidas de evaluación y seguimiento del Convenio.

Para el desarrollo y buen fin de este Convenio, se establecen los siguientes instrumentos de evaluación y seguimiento:

- a) La Universidad de Granada elaborará un informe anual sobre el seguimiento de las actividades ejecutadas en el ejercicio, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio. Dicho informe lo remitirá para su visado a la Dirección General de Migraciones, a través de su Vicerrectora de Estudiantes.
- b) El Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla elaborará a su vez un informe anual conteniendo las actividades ejecutadas en el ejercicio, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio. Dicho informe lo remitirá para su visado a la Universidad de Granada a través de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes.

De esta forma se garantiza que ambas partes tengan constancia del grado de cumplimiento del Convenio.

Adicionalmente, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por parte de la Dirección General de Migraciones: el titular de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes o la persona en quien delegue, que asumirá la presidencia de la Comisión, un funcionario del CETI de Melilla, que actuará como Secretario de la Comisión, y otro funcionario o personal laboral del CETI designado por el Subdirector General de Integración de los Inmigrantes.
- b) Por parte de la Universidad de Granada: tres representantes designados por la Universidad.



Universidad de Granada

DECIMOTERCERA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio quedará resuelto por denuncia motivada de alguna de las partes basada en el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación

En todo caso, en general será causa de resolución de este Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

LA MINISTRA DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

P.D.(Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo)

EL DIRECTOR GENERAL DE
MIGRACIONES



Fdo : Aurelio Miras Portugal

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
Resolución 29-7-11 (BOJA nº 156, de 10-8-11).
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Fdo.: Rosa María García Pérez.



SRA. D.^a ROSA M.^a GARCÍA PÉREZ
Vicerrectora de Estudiantes
Universidad de Granada

Melilla, 28 de febrero de 2014

Estimada Sra. Vicerrectora de Estudiantes:

De acuerdo con la cláusula duodécima recogida en el "Convenio de Cooperación Educativa entre la Dirección General de Migraciones, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Universidad de Granada para la realización del *Prácticum* de los estudiantes de la Facultad de Educación y Humanidades en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla", por la que se establece como uno de los instrumentos de evaluación y seguimiento del Convenio la elaboración de un **Informe anual** sobre el seguimiento de las actividades ejecutadas en el ejercicio, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio que deberá ser remitido por el Vicerrectorado de Estudiantes a la Dirección General de Migraciones, **desde la Facultad de Educación y Humanidades se asume el compromiso de elaborar dicho Informe así como de remitirlo al Vicerrectorado de Estudiantes** para dar cumplimiento a lo estipulado en el citado Convenio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,




Fdo. Carmen Enrique Mirón
Decana de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla

UNIVERSIDAD DE GRANADA
REGISTRO CAMPUS UNIV. DE
MELILLA

Salida

Nº. 201400800000469
28 de febrero de 2014
10:15:50



SRA. D.^a ROSA M.^a GARCÍA PÉREZ
Vicerrectora de Estudiantes
Universidad de Granada

Melilla, 10 de marzo de 2014

Estimada Sra. Vicerrectora de Estudiantes:

De acuerdo con la cláusula tercera recogida en el "Convenio de Cooperación Educativa entre la Dirección General de Migraciones, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Universidad de Granada para la realización del *Prácticum* de los estudiantes de la Facultad de Educación y Humanidades en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla", por la que se establece que "en el caso de estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el seguro escolar, las contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por un seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la Universidad de Granada", desde la **Facultad de Educación y Humanidades se asume el compromiso y se garantizará que todos estos alumnos estén cubiertos por un seguro de accidente durante el periodo de realización del *Prácticum*.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,



Fdo. Carmen Enrique Mirón
Decana de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla

UNIVERSIDAD DE GRANADA
REGISTRO CAMPUS UNIV. DE
MELILLA

Salida

NI. 201400900000551
10 de marzo de 2014
13:37:03

Informe abogado estado

 MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ESTADO FACULTAD JURÍDICA	Ministerio de Empleo y Seguridad Social Abogacía del Estado	
	29 OCT. 2012	
30 OCT 2012	EXPEDIENTE	
ENTRADA S15	ENTRADA	SALIDA 1541

ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

ABOGACIA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

N. REF. 1246/2012

En respuesta a su escrito de fecha 19 de Octubre de 2012, por el cual se solicita de esta Abogacía del Estado dictamen en Derecho sobre **el Convenio de Cooperación Educativa a celebrar por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEySS), con la Universidad de Granada, para la realización del prácticum por los estudiantes de la Facultad de Educación y Humanidades en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Melilla**, tengo el honor de informar a Vd. lo siguiente:

Primero.- Los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas están contemplados de forma expresa por el artículo 6/1º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (LRJ-PAC).

Por su parte, el artículo 4/1º, letra c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, dispone la exclusión de su ámbito de aplicación de los Convenios de Colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, Organismos Autónomos y restantes Entidades Públicas, o los que celebren éstos entre sí, salvo que por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos al propio TRCSP.

Siendo las partes celebrantes del Convenio el MEySS y la Universidad de Granada, es clara la concurrencia de los elementos subjetivos necesarios para la aplicación del citado artículo del TRLCSP.

Como ha señalado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en reiterados dictámenes (sirvan de ejemplo los informes 33/01, de 13 de Noviembre y 42/99, de 12 de Noviembre), la vía del Convenio de Colaboración es la forma habitual de relacionarse las diferentes Administraciones con otras Entidades de Derecho Público.

Segundo.- El Convenio tiene por objeto establecer un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Master Universitario, pue-

CORREO ELECTRONICO:
aemtin@dse.mju.es

C/ AGUSTIN DE BETHENCOURT, 4
28071 MADRID
TEL. 91 363 00 56
FAX: 91 363 04 05



dan completar su formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales. Así se recoge expresamente en la Cláusula Primera.

Tercero.- Con carácter general, el texto que se propone es ajustado a Derecho. Conviene hacer, no obstante, las siguientes precisiones:

1ª)- **El Convenio de Cooperación tendrá una duración de un año a partir de la fecha en que se firme.** Se establece un sistema automático de prórrogas anuales (Cláusula Decimotercera).

2ª)- De acuerdo con la opinión de esta Abogacía del Estado, se crea una **Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de vigilar la correcta ejecución del convenio de colaboración y de resolver posibles problemas surgidos como consecuencia de dicha ejecución.** Parece necesario el nombramiento del Presidente y del Secretario de este Órgano Colegiado (Cláusula Decimosegunda).

3ª)- Se incluye en el texto del Convenio una Cláusula Decimocuarta reguladora de las causas de resolución.

4ª)- Se afirma expresamente que, con arreglo al artículo 4/1º, letra c), del TRLCSP, el Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley, sin perjuicio de que los principios de este Cuerpo Legal se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

5ª)- **Resulta esencial indicar en el Clausulado el importe de las obligaciones económicas asumidas por el Estado en virtud del Convenio. En caso de ser el coste cero, esta circunstancia deberá recogerse de modo expreso.**

6ª)- Se hace constar que el Director General de Migraciones formaliza el Acuerdo en virtud de la delegación de competencias prevista en el artículo 7/1º, letra a), de la Orden ESS/619/2012, de 22 de Marzo.

7ª)- Las condiciones de realización de las prácticas, la formación, la evaluación y los deberes de los estudiantes se regulan en las Cláusulas Quinta a Octava del texto propuesto.



Conclusión.- Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Abogacía del Estado considera que, una vez incorporadas las sugerencias formuladas, **el texto que se propone es ajustado a Derecho;** y, en consecuencia, se informa **FAVORABLEMENTE** el Convenio de Cooperación Educativa que se pretende celebrar.

Es cuanto tengo el honor de informar a Vd.

En Madrid, a 29 de Octubre de 2012
EL ABOGADO DEL ESTADO.

Fdo. Manuel Monzón de Mendivil



SR. DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES.-



Universidad de Granada

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRÁCTICUM DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES EN EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa María García Pérez, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la citada Institución, por delegación de competencias del Rector, en Resolución de 29 de julio de 2011 (HOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

De otra parte, D. Aurelio Miras Portugal en nombre y representación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, como Director General de Migraciones, nombrado por Real Decreto 377/2012, de 10 de febrero, en virtud de la competencia delegada por la Ministra para celebrar convenios con entidades públicas de acuerdo con el artículo 7.1.a) de la Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Dirección General de Migraciones están llamados a desempeñar un papel fundamental en la formación práctica de los estudiantes universitarios.
- II. Que la Dirección General de Migraciones y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus recursos.
- III. Que el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla (CETI), dependiente de la Dirección General de Migraciones e integrado en la red pública de Centros de Migraciones, desempeña tareas de información, atención, acogida, intervención social, formación, detección de situaciones de trata de seres humanos y, en su caso, derivación, dirigidas a la



Universidad de Granada

población extranjera que, procedentes fundamentalmente de África, llegan a la Ciudad Autónoma de Melilla.

- IV. Que con el fin de lograr una mejor formación práctica de los alumnos, que redundará en beneficio de ambas instituciones y en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Master Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Las líneas de trabajo que habrán de desarrollar los estudiantes estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño de las prácticas de sus respectivos planes de estudio.

Las prácticas se desarrollarán en las dependencias del CETI de Melilla.

SEGUNDA.- Vinculación de las partes firmantes del convenio con el estudiante.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por el Vicedecano de Prácticas y/o por el Coordinador de las prácticas de la titulación en el centro universitario y por los profesores supervisores de las áreas de conocimiento dirigidas.

El desarrollo de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes ni en la actividad del CETI.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, la realización de las prácticas por parte de los estudiantes no supondrá en ningún caso la cobertura de un puesto en plantilla.

Durante el desarrollo de las prácticas, el CETI cumplirá las normas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes e informará de las mismas a los alumnos.



Universidad de Granada

Asimismo comunicará a la Universidad las incidencias que, en este sentido, considere oportunas.

Ni el CETI ni la Dirección General de Migraciones abonará cantidad alguna a los estudiantes que participen en el programa ni realizará aportaciones económicas para su ejecución.

TERCERA.- Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para el CETI de Melilla ni para ninguna de las entidades colaboradoras de él dependientes, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la Universidad de Granada.

B) En el caso de estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por un seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la Universidad de Granada.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Universidad de Granada, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el CETI, que podrá rechazar, mediante decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

QUINTA.- Condiciones de realización de las prácticas.

El horario, las actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes del CETI y de la Universidad de Granada.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las prácticas de titulación que esté cursando el estudiante.

El periodo de realización de las prácticas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad o venga determinada por los representantes del CETI y de la Universidad de Granada.

En el caso de falta de asistencia reiterada del estudiante, se suspenderá el cómputo de tiempo correspondiente a las prácticas. Si durante el periodo de realización de las prácticas el CETI considerara falta de interés y/o adaptación a



Universidad de Granada

la organización por parte del alumno, lo comunicará a la Universidad de Granada para los efectos procedentes.

Las prácticas se realizarán en los ámbitos que se detallan en el Anexo I, siendo susceptible la incorporación posterior de otros ámbitos de actuación mediante addenda a este Convenio.

SEXTA.- Formación.

Tanto el CETI como la Universidad designarán respectivamente un tutor de prácticas. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver, en primera instancia, las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran su intervención.

La Universidad de Granada reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La Universidad podrá establecer las compensaciones que considere oportunas para la realización de dicha función.

SÉPTIMA.- Evaluación.

El supervisor del CETI emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades desarrolladas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de prácticas.

OCTAVA.- Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el tutor o el Equipo docente responsable de las prácticas y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una



Universidad de Granada

cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

Sin perjuicio de que el CETI de Melilla pueda recabar el consentimiento del alumno para incorporar sus datos personales a un fichero propio del que sea responsable, tendrá en todo caso la consideración de encargado de tratamiento por cuenta de la Universidad de Granada respecto de los datos personales de los estudiantes en prácticas que sea necesario tratar para cumplir con las finalidades previstas en este convenio. Las correspondientes convocatorias advertirán a los interesados de estas circunstancias.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

DÉCIMA.- Resultados de las prácticas.

Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los alumnos desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la empresa, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad, en cuyo caso no procederá la publicación. Transcurrido el plazo mencionado sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a todos los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y le son aplicables las reglas recogidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la



Universidad de Granada

Ley de Contratos del Sector Público, según lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba su texto refundido, sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Este convenio se enmarca en las condiciones que establece el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

DUODÉCIMA.- Medidas de evaluación y seguimiento del Convenio.

Para el desarrollo y buen fin de este convenio, se establecen los siguientes instrumentos de evaluación y seguimiento:

- a) La Universidad de Granada elaborará un informe anual sobre el seguimiento de las actividades ejecutadas en el ejercicio, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio. Dicho informe lo remitirá para su visado a la Dirección General de Migraciones, a través de su Vicerrectora de Estudiantes.
- b) El Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla elaborará a su vez un informe anual conteniendo las actividades ejecutadas en el ejercicio, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio. Dicho informe lo remitirá para su visado a la Universidad de Granada a través de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes.

De esta forma se garantiza que ambas partes tengan constancia del grado de cumplimiento del Convenio.

Adicionalmente, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por parte de la Dirección General de Migraciones: el titular de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes o la persona en quien delegue, que asumirá la presidencia de la Comisión, un funcionario del CETI de Melilla, que actuará como Secretario de la Comisión, y otro funcionario o personal laboral del CETI designado por el Subdirector General de Integración de los Inmigrantes.
- b) Por parte de la Universidad de Granada: tres representantes designados por la Universidad.



Universidad de Granada

DECIMOTERCERA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo.

DECIMOCUARTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio quedará resuelto por denuncia motivada de alguna de las partes basada en el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación

En todo caso, en general será causa de resolución de este convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

LA MINISTRA, P.D.
(RD 377/2012, de 10 de febrero)
El Director General de Migraciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
Resolución 29-7-11 (BOJA nº 156, de 10-8-11).
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Fdo.: Aurelio Miras Portugal

Fdo.: Rosa María García Pérez.



Universidad de Granada

ADENDA I: REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL EN EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES (CETI) DE MELILLA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por los alumnos del Grado en Educación Social de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA que cursan la asignatura "PRÁCTICAS EXTERNAS" en el CETI de Melilla, dependiente de la Dirección General de Migraciones.

SEGUNDA.- Selección de alumnos en prácticas.

El número máximo de alumnos en prácticas será de tres por curso académico y perteneciente al Grado en Educación Social.

Al inicio de cada curso académico el profesional responsable de la plantilla del CETI de Melilla determinará el número de alumnos que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los alumnos estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

La adscripción de alumnos corresponderá a la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA.

TERCERA.- Gastos de desplazamiento.

El CETI está exento del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los alumnos en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

CUARTA.- Periodo para el desarrollo de las prácticas y horario.

El desarrollo de las prácticas de la titulación antes citadas podrá realizarse en cualquier periodo comprendido entre el 1 de OCTUBRE y el 15 DE JUNIO.

El horario para los alumnos se adaptará a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el alumno.

La Facultad de Educación y Humanidades deberá comunicar a la Inspección de Trabajo, antes del inicio de las prácticas, el comienzo de las mismas, así como su



duración, los datos personales de los beneficiarios y los propios de la Empresa o Entidad.

La asistencia y puntualidad a cada una de las actividades que tienen lugar durante las PRÁCTICAS es obligatoria. Las faltas justificadas, si no son superiores a cinco, podrán ser recuperadas al final del periodo de prácticas. En caso de faltas no justificadas o de más de cinco justificadas, deberán repetirse las prácticas. En el resto de aspectos relacionados con la asistencia, festivos o permisos, el alumnado debe regirse por el funcionamiento del CETI.

QUINTA.- Programa de cooperación educativa.

LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del alumno y sean susceptibles de llevarse a cabo.

El programa de cooperación educativa de cada alumno se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del profesor, supervisor, el profesional tutor y el alumno, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas".

El proyecto formativo de las Prácticas Externas se vinculan directamente con tres de los objetivos globales del título de Grado en Educación Social:

- Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional
- Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeducativos que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, científica o ética.
- Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.

Esto se concreta en:

- Colaborar con los profesionales del CETI en los procesos de intervención socioeducativa, para lo que se concretará al inicio de las prácticas la metodología y el plan de trabajo a realizar con el alumno.
- Participar en la evaluación de las intervenciones realizadas con la información a la que se tendrá acceso desde el centro.
- Conocer y analizar la legislación vigente para el contexto socioeducativo relacionado con el CETI
- Relacionar los conocimientos teórico-prácticos recibidos con las vivencias del periodo de prácticas externas.
- Reflexionar sobre el rol profesional del educador social en el CETI, utilizando para ello los documentos profesionalizadores.



Universidad de Granada

El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el alumno entregará en el CETI una copia de éste.

SEXTA.- Documentación.

Atendiendo al secreto profesional, el alumno considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el alumno (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Dirección General de Migraciones.

SÉPTIMA.- Certificados de dedicación profesional.

La Universidad de Granada a través de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los alumnos en las prácticas correspondientes.

POR LA DGM

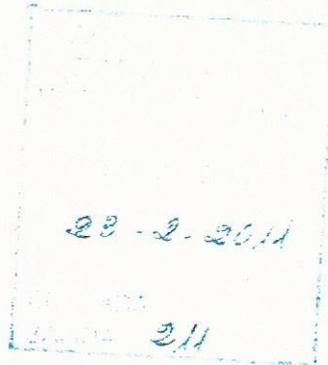
POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.
EL VICEDECANO DE PRACTICUM/
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.

Fdo.: Aurelio Miras Portugal

Fdo.:

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Fdo.: Rosa María García Pérez



N. REF. 207/2011

130

En respuesta a su escrito de fecha 17 de Febrero de 2011, por el cual se solicita de esta Abogacía del Estado dictamen en Derecho sobre el **Convenio a celebrar por el Ministerio de Trabajo e Inmigración (MTIN), Dirección General de Integración de los inmigrantes, con la Universidad de Granada, para la realización por los estudiantes universitarios de prácticas curriculares**, tengo el honor de informar a Vd. lo siguiente:

PRIMERO.- Los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas están contemplados de forma expresa por el artículo 6/1º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (LRJ-PAC).

Por su parte, el artículo 4/1º, letra c), de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, al igual que el anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone la exclusión de su ámbito de aplicación de los Convenios de Colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, Organismos Autónomos y restantes Entidades Públicas, o los que celebren éstos entre sí, salvo que por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a la propia LCSP.

Siendo las partes celebrantes del Convenio el MTIN y la Universidad de Granada, es clara la concurrencia de los elementos subjetivos necesarios para la aplicación del citado artículo de la LCSP.

Como ha señalado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en reiterados dictámenes (sirvan de ejemplo los informes 33/01, de 13 de Noviembre y 42/99, de 12 de Noviembre), la vía del Convenio de Colaboración es la forma habitual de relacionarse las diferentes Administraciones con otras Entidades de Derecho Público.

SEGUNDO.- Se proponen las siguientes mejoras al texto del convenio de colaboración:



1.- Podría ser conveniente cambiar la referencia que se hace a lo largo del convenio a la realización de un "programa de prácticas". Aunque la realización de prácticas por parte de estudiantes universitarios (término coloquial) no es equiparable al contrato de trabajo en prácticas (término legal), para evitar cualquier confusión podría ser adecuado referirse a "programa de cooperación educativa" en lugar de a "programa de prácticas".

2.- Sería adecuado que se crease una comisión mixta de seguimiento, encargada de vigilar la correcta ejecución del convenio de colaboración y de resolver posibles problemas surgidos como consecuencia de dicha ejecución.

3.- Se podría incluir en el texto del convenio una cláusula reguladora de sus causas de extinción.

4.- Debería indicarse que con arreglo al artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, el convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, sin perjuicio de que los principios de esta Ley se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

5.- Por último, habría que dejar constancia en el texto del convenio de que la Directora General de Integración de los Inmigrantes formaliza el convenio en virtud de la delegación de competencias prevista en el artículo 17 de la Orden TIN/1965/2009, de 17 de julio.

Es todo lo que se tiene el honor de informar a Vd.

En Madrid, a 23 de febrero de 2011.
EL ABOGADO DEL ESTADO.

Fdo.- Pablo Hernández-Lahoz Ortiz

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE INTERVENCIÓN SOCIAL



Universidad de Granada

ADENDA I: REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL EN EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES (CETI) DE MELILLA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por los alumnos del Grado en Educación Social de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA que cursan la asignatura "PRÁCTICAS EXTERNAS" en el CETI de Melilla, dependiente de la Dirección General de Migraciones.

SEGUNDA.- Selección de alumnos para la participación en el programa de cooperación educativa.

El número máximo de alumnos para la participación en el programa de cooperación educativa será de tres por curso académico y perteneciente al Grado en Educación Social.

Al inicio de cada curso académico el profesional responsable de la plantilla del CETI de Melilla determinará el número de alumnos que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los alumnos estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

La adscripción de alumnos corresponderá a la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA.

TERCERA.- Gastos de desplazamiento.

El CETI está exento del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los alumnos en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

CUARTA.- Periodo para el desarrollo de las prácticas y horario.

El desarrollo del programa de cooperación educativa de la titulación antes citada podrá realizarse en cualquier periodo comprendido entre el 1 de OCTUBRE y el 15 DE JUNIO.

El horario para los alumnos se adaptará a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el alumno.



Universidad de Granada

La Facultad de Educación y Humanidades deberá comunicar a la Inspección de Trabajo, antes del inicio de las prácticas, el comienzo de las mismas, así como su duración, los datos personales de los beneficiarios y los propios de la Empresa o Entidad.

La asistencia y puntualidad a cada una de las actividades que tienen lugar durante las PRÁCTICAS es obligatoria. Las faltas justificadas, si no son superiores a cinco, podrán ser recuperadas al final del periodo de prácticas. En caso de faltas no justificadas o de más de cinco justificadas, deberán repetirse las prácticas. En el resto de aspectos relacionados con la asistencia, festivos o permisos, el alumnado debe regirse por el funcionamiento del CETI.

QUINTA.- Programa de cooperación educativa.

LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del alumno y sean susceptibles de llevarse a cabo.

El programa de cooperación educativa de cada alumno se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del profesor, supervisor, el profesional tutor y el alumno, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas".

El proyecto formativo de las Prácticas Externas se vincula directamente con tres de los objetivos globales del título de Grado en Educación Social:

- Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional
- Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeducativos que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, científica o ética.
- Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.

Esto se concreta en:

- Colaborar con los profesionales del CETI en los procesos de intervención socioeducativa, para lo que se concretará al inicio de las prácticas la metodología y el plan de trabajo a realizar con el alumno.
- Participar en la evaluación de las intervenciones realizadas con la información a la que se tendrá acceso desde el centro.
- Conocer y analizar la legislación vigente para el contexto socioeducativo relacionado con el CETI
- Relacionar los conocimientos teórico-prácticos recibidos con las vivencias del periodo de prácticas externas.



Universidad de Granada

- Reflexionar sobre el rol profesional del educador social en el CETI, utilizando para ello los documentos profesionalizadores.

El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el alumno entregará en el CETI una copia de éste.

SEXTA.- Documentación.

Atendiendo al secreto profesional, el alumno considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales.

Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el alumno (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Dirección General de Migraciones.

SÉPTIMA.- Certificados de dedicación profesional.

La Universidad de Granada a través de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los alumnos en las prácticas correspondientes.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES
EL DIRECTOR GENERAL DE
MIGRACIONES

Fdo.: Aurelio Miras Portugal



POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
LA VICEDECANA DE PRACTICUM/
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS

Fdo.: M^a Angeles Jiménez Jiménez



POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Rosa María García Pérez

